

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En fecha 09 de julio de 2015 el Pleno del Congreso del Estado aprobó mediante punto de acuerdo, declarar como sede definitiva del recinto oficial del Poder Legislativo, el inmueble ubicado en periférico poniente tablaje catastral número 33083 Juan Pablo de la ciudad de Mérida, capital del Estado, para que a partir de la primera sesión que se efectúe en dicho predio, se lleven a cabo en el mismo todos los actos inherentes a las funciones del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Asimismo, en fecha 31 de agosto de 2015, se llevó a cabo la primera sesión en el nuevo Recinto del Poder Legislativo del Estado, con sede señalada en el párrafo anterior.

El actual Recinto Legislativo del Estado cuenta con diversos espacios destinados para sesiones y reuniones de trabajos legislativos, entre esos espacios se encuentra la sala denominada convencionalmente como "Sala 1", ubicada en el segundo piso, por lo que de conformidad con lo establecido con el artículo 22 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, los suscritos diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, del H. Congreso del Estado, consideramos lo siguiente:

PRIMERA.- El edificio del Poder Legislativo del Estado está integrada por diversas áreas, entre las que se encuentra la sala sesiones y reuniones de trabajos legislativos denominada convencionalmente como "Sala 1".






En este tenor consideramos, de conformidad con las atribuciones que nos confiere la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y su respectivo Reglamento, proponer que dicha sala sesiones y reuniones de trabajos legislativos denominada convencionalmente como “Sala 1”, ubicada en el segundo piso del edificio del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se denomine de manera oficial, **“Sala de Comisiones, Héctor Victoria Aguilar”**, por las razones que se detallan en este texto legislativo.

SEGUNDA.- Es de gran importancia que las áreas destinadas a trabajos legislativos sean enmarcadas con el nombre o frase representativa de algún ilustre personaje que por su trayectoria se haya destacado en el Estado de Yucatán en beneficio de los conciudadanos o de un hecho o acontecimiento de relevancia.

Por ello, hemos decidido proponer que sala sesiones y reuniones de trabajos legislativos denominada convencionalmente como “Sala 1”, ubicada en el segundo piso del edificio del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se denomine de manera oficial, **“Sala de Comisiones Héctor Victoria Aguilar”**, en virtud de que fue un legislador de avanzada, al que se le atribuye el contenido de gran parte de nuestra Carta Magna en todo lo relacionado al trabajo y la previsión social, en particular, su más grande aportación fue la redacción del Artículo 123 Constitucional, donde su sensibilidad y experiencia quedaron reflejados y cristalizados en la defensa de los derechos de los trabajadores mexicanos, logrando resguardar sus intereses al participar en el Congreso Constituyente de Querétaro y mediante la promulgación de la Constitución Política Mexicana de 1917.

Sus antecedentes como sindicalista, político y legislador, forjó su historia y construyó su legado, siempre a lado de la clase trabajadora, a la que pertenecía.

Como trabajador ferrocarrilero y como indiscutible luchador social, trabajó de la mano de otro grande de nuestra historia, Felipe Carrillo Puerto, quienes en conjunto, fundaron el Partido Socialista Obrero de Yucatán.

Como sindicalista, el 23 de abril de 1911 constituyó la Unión Obrera de los Ferrocarrileros, siendo electo como Secretario General. A tres días de constituida la Unión, estalló la primera gran huelga de sus trabajadores, en cuyo pliego petitorio demandaban reducción de la jornada de trabajo, instalaciones salubres y salarios justos; derechos por los que seguiría pugnando después, como Diputado Constituyente.

Se desempeñó en dos ocasiones como Diputado Constituyente; la primera durante los trabajos para la Constitución Federal de 1917 y la segunda, durante la elaboración de nuestra Constitución, la Yucateca, en el año de 1918.

TERCERA.- Por lo anterior, es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la expresión máxima de valores y principios que sustentan la organización de nuestra sociedad, es la consolidación de su soberanía que reside esencial y originariamente en el pueblo de México y, por tanto, la máxima expresión de su autodeterminación. Esta Constitución fue aprobada y firmada por los integrantes del Poder Constituyente Originario, promulgada el 5 de febrero de 1917, y entró en vigor el 1º de mayo de ese mismo año.

Nuestra norma jurídica suprema está próxima a cumplir 100 años, representa un contrato vivo, dinámico y susceptible de modificaciones y adiciones, acordes a la compleja realidad de una nación en constante evolución y crecimiento. No puede ser estática, se reforma para mantenerla en congruencia a la realidad política, social y económica de la vida nacional. La nación mexicana no permanece estacionaria y, en consonancia a la dinámica social, las instituciones deben perfeccionarse, para

adecuar la Constitución a las necesidades cambiantes, porque las reformas o adiciones resultan ser válvulas de seguridad para evitar revoluciones armadas o estallidos sociales.

De acuerdo a lo anterior y considerando su trayectoria tan significativa e importante así como trascendental, toda vez que fue un luchador social, sindicalista, político y legislador que participó en el poder constituyente durante la elaboración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, consideramos viable que la Sala de sesiones y reuniones de trabajos legislativos, denominada convencionalmente como "Sala 1", ubicada en el segundo piso del edificio del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se denomine, "**Sala de Comisiones, Héctor Victoria Aguilar**".

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 18 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y el artículo 82 fracción VI del Reglamento Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, estimo oportuno se le reconozca a don Héctor Victoria Aguilar a través de la designación de un espacio, con la finalidad de recordad, resaltar, y honrar la importancia de toda su labor social a lo largo de su vida que resultaron oportunas y trascendentales al ser plasmadas en el texto jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, y que honrosamente dicho espacio lleve por nombre "**Sala de Comisiones, Héctor Victoria Aguilar**", de conformidad con el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Yucatán, acuerda que la Sala de sesiones y reuniones de trabajos legislativos, denominada convencionalmente como "Sala 1", ubicada en el segundo piso del edificio del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se denomine, "**Sala de Comisiones, Héctor Victoria Aguilar**".

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Director General de Administración y Finanzas, para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

PROTESTAMOS LO NECESARIO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA


DIP. RAÚL PAZ ALONSO
SECRETARIO


DIP. DAVID ABELARDO BARRERA
ZAVALA
VOCAL


DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES
BAUZA
VOCAL


DIP. MARBELLINO ÁNGEL BURGOS
NARVÁEZ
VOCAL


DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
VOCAL

Esta hoja de firmas pertenece al Acuerdo por el que se aprueba nombrar la "Sala de Comisiones, Héctor Victoria Aguilar".